

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA 9,00 — —
 NUMERO SUELTO 0,50 céntimos
 El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
 Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Existiendo el firme propósito del Gobierno de llevar a caao, en plazo breve la reorganización del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, y presentándose algunas dificultades de carácter técnico en relación con la convocatoria de ingreso para la Escuela de Policía Española, cuyos ejercicios habían de dar comienzo el día 18 del mes corriente,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Seguridad, acuerda lo siguiente:

1.º Quedan aplazados hasta el 16 de Octubre próximo los exámenes para ingreso de 300 alumnos en la Escuela de Policía Española, convocados por Orden Ministerial de 7 de Junio último publicada en la *Gaceta* del 10 del mismo mes.

2.º Los que hayan solicitado tomar parte en la convocatoria, comprendidos en la relación publicada en la *Gaceta* del día 30 de Agosto último, que no les conviniera acudir a practicar los ejercicios en la fecha señalada en el párrafo anterior, podrán retirar sus documentos y recoger la caantidad entregada por derechos de examen y reconocimiento médico; entendiéndose que renuncian definitivamente a sus derechos como aspirantes, no pudiendo, por tanto, ser admitidos posteriormente, aunque lo solicitaran de nuevo para esta convocatoria.

3.º La Dirección general de Seguridad queda facultada para resolver en cada caso las dudas que puedan surgir en la aplicación de esta Orden.

Madrid, 16 de Septiembre de 1933.

DIEGO MARTINEZ BARRIOS.

Sr. Director general de Seguridad.

(*Gaceta* de fecha 7 del corriente mes), plazas de Inspectores farmacéuticos, Directores de Dispensarios azituberculosos (*Gaceta* de fecha 14 del mes en curso) y convocatoria para proveer la plaza de Médico Jefe de Estadística sanitaria, esta última publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 15 del mes actual.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 22 de Septiembre de 1933.

P. D.,
DR. ESTADELLA

Sr. Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

(*Gaceta* del 23 de Septiembre)

DECRETO

En el ánimo del Gobierno está que los Comisiones gestoras encargadas de la administración de las Diputaciones provinciales se mantengan dentro del espíritu del Decreto-ley de 21 de Abril de 1931, que motivó su creación.

Por ello, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Las Comisiones gestoras seguirán formadas con igual número de Vocales al señalado en el Decreto-ley de 21 de Abril de 1931.

Artículo 2.º Se procederá a nombrar los Vocales gestores haciendo uso de la facultad que dicho Decreto ley concede a los Gobernadores civiles, en los casos siguientes:

a) Cuando se hayan producido o se produzcan vacantes por dimisión de los que constituían o constituyan actualmente las Comisiones gestoras provinciales.

b) En el caso de que los Vocales gestores aparezcan nombrados sin que su designación se ajuste al repetido Decreto-ley de 21 de Abril de 1931.

c) En las vacantes originadas o que se originen por fallecimiento, o aquellas que por decisión judicial existan o en lo sucesivo se produzcan.

Artículo 3.º Por los Gobernadores civiles se designarán Vocales gestores de entre los concejales de cada uno de los Distritos provinciales o bien de entre los ex Diputados provinciales y ex-Concejales de los mismos Distritos que hubiesen desempeñado estos cargos en mérito de sufragio popular.

Artículo 4.º Esta reorganización quedará realizada antes del día 10 del próximo mes de Octubre, y por los Gobernadores civiles se dará cuenta al Ministerio de la Gobernación del más exacto cumplimiento de lo dispuesto.

Dado en Madrid, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,

DIEGO MARTINEZ BARRIOS.

(*Gaceta* del 26 de Septiembre)

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público, que el próximo jueves 5 de Octubre, tendrá lugar en el Marcelo municipal de esta Ciudad, la subasta de dos vacas, una de ellas de pura raza Schwitz, y la otra Holandesa, dos terneros mestizos y un toro también de pura raza Schwitz.

El remate será por el procedimiento de pujas a la llana, durante hora y media, a contar desde las diez, adjudicándose las reses en lote o por separado, al mejor postar o postores, y reservándose la Corporación el derecho de desierto si la cantidad o cantidades ofrecidas son inferiores a la en que están valoradas.

El licitador o licitadores a quienes se adjudiquen, deberán abonarlas y hacerse cargo de las reses en el acto.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

Oviedo, 28 de Septiembre de 1933.
 —El Presidente, Valentín Alvarez.

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión del 8 de Septiembre de 1933.

Presidencia del Sr. D. Valentín Alvarez

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. Alvarez, Vicepresidente, y con asistencia de los Sres. García Fernandez, García del Valle, Gonzalez Fernandez, Osorio y

Buylla Godino, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Visto el proyecto que remite a informe el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, presentado por la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, para la instalación de una línea eléctrica de alta tensión desde Vega a la Camocha, en el concejo de Gijón; se acordó participarle que la línea expresada no afecta a ninguna carretera ni camino vecinal de esta Diputación.

Se acordó aprobar las siguientes cuentas que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales: la de los gastos habidos en la recepción del camino vecinal de Llano de Con a Mestas, importante 251,50 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono; la de gastos de conservación de la carretera de San Miguel de la Barrera a Lugones, que asciende a 7.800 pesetas, por cuyo importe se expedirá un libramiento a favor del destajista de las obras don José María Valdés, con cargo a la partida que para conservación y reparación de las carreteras provinciales figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto provincial; la relación de jornales de los peones permanentes ocupados en las carreteras de Vegadeo a Boal, Campos a Trubia y Villanueva a San Martín de Oscos, importante pesetas 1.013,70, que se abonarán al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para Camineros y Auxiliares figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial, y la cuenta formulada por la Sección de Vías y Obras, con motivo del replanteo de la carretera de Villabona a Villar de Serín, importante 348 pesetas, que han de ser descontadas, para librarlas a favor del Pagador de aquella Sección, de la fianza que D. José Sirgo, contratista que era de las obras del trozo de Serín a Villar, tiene constituida en la Depositaria de Fondos provinciales.

Dada cuenta de la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de impuestos recaudados en la Pagaduría de aquella Sección, durante el mes de Julio último, importante 345,45 pesetas; se acordó aprobarla y devolverla al Pagador de Vías y Obras para que ingrese el expresado importe en arcas provinciales.

Hallándose terminadas las obras

del camino vecinal de Vega a Grandiella, según comunica el Director de la Sección de Vías y Obras provinciales; se acordó participarlo al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, a fin de que se sirva señalar fecha para la recepción de las mismas.

Se acordó aprobar la cuenta de las estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia en el Manicomio de Valladolid, importante pesetas 23.724; la nómina de las estancias causadas por los menores naturales de esta provincia en Establecimientos dependientes del Tribunal Tutelar de Menores de Valencia, durante el segundo trimestre del corriente año, que asciende a 22,75 pesetas, y la cuenta que remite la Diputación provincial de Santander, importante 1.678,50 pesetas, correspondiente a estancias devengadas en el Manicomio de Valladolid, por el demente Miguel Alvarez Pu. arejos, y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a las consignaciones correspondientes del presupuesto provincial.

Accediendo a lo solicitado, se acordó autorizar al Director de la Residencia provincial de Niños para adquirir por administración tela para jergones y colchas para el Pabellón de lactancia, por coste aproximado de 1.500 pesetas, con cargo al Capítulo III, artículo 1.º del presupuesto especial de la Residencia, debiendo intervenir la compra el Diputado Visitador y rendir en su día la oportuna cuenta justificada; expedir a favor del Oficial encargado de la Administración de la Casa de Caridad de San Lázaro, un libramiento a justificar por 600 pesetas, para el abono de jornales a obreros empleados en la reparación de camas en aquel Asilo, con cargo al Capítulo III, artículo 1.º del presupuesto de la Casa de Caridad, y expedir a favor del Arquitecto provincial un libramiento a justificar por 5.000 pesetas para obras de conservación y reparación del Hospital provincial, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

De conformidad con lo interesado por el Arquitecto provincial, se acordó autorizarle para encargar al Taller Colectivo Metalúrgico, otras 100 camas con destino al Manicomio provincial, al precio de 130 pesetas cada una y que para pago de su total importe de 13.000 pesetas, se expidan a su favor libramientos escalonados por 3.250 pesetas cada uno.

Vista una comunicación del Director del Hospital provincial, manifestando la necesidad de adquirir material con destino al Laboratorio de dicho Establecimiento, se acordó autorizar dicha adquisición de la Casa D. C. Salazar, de Madrid, por la cantidad de 860,10 pesetas por ser la más ventajosa, que se abonará con cargo a la consignación figurada en el Capítulo II, artículo 1.º del vigente presupuesto del Establecimiento.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar la reclamación interpuesta contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1932, por D. Juan Valdés Díaz, vecino de Gijón, y desestimar las presentadas con el mismo objeto por don Federico Saiz Espinosa y D. José González

Menéndez, también vecinos de Gijón.

Vistas las relaciones comprensivas de los cambios de clasificación e inclusiones en el Padrón formado por el Ayuntamiento de Ribadesella para la exacción del impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1933; se acordó aprobarlas y remitir copia a la Alcaldía para que por ésta se notifique a los interesados a quienes concederá un plazo de diez días para la interposición de reclamaciones.

Se acordó se reintegren a D. Luis García Fernández, 25,85 pesetas, con cargo al Capítulo V, artículo 1.º, partida 6.ª del presupuesto, importe de los derechos de giro de las 5.049,68 pesetas remitidas al Director general de la Fábrica de la Moneda y Timbre, para la elaboración de las cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1933.

Vista la factura que remite el Director de la Sociedad Popular Ovetense, de 43,66 pesetas, importe de la luz suministrada al Palacio de la Diputación durante el mes de Julio último; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la correspondiente partida del presupuesto provincial vigente.

Se acordó aprobar la factura de D. Francisco Vega, que importa 21,90 pesetas, por material eléctrico con destino al Palacio provincial, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Accediendo a lo solicitado por los Oficiales de esta Diputación D. Jesús Iglesias, D. Bonifacio Martínez Riosa, D. Anselmo Fresno Fernández y D. Valentin Alvarez, se acordó conceder a cada uno de ellos un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Se acordó aprobar la relación que remite el Ingeniero Asesor de los servicios forestales de esta Diputación, de las dietas e indemnizaciones por salidas al campo efectuadas por él y personal técnico a sus órdenes, durante el segundo semestre del corriente año, que importa 587 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto provincial, y la cuenta que el mismo Ingeniero remite de 5.000 pesetas, igual cantidad a la del libramiento expedido a su favor para las obras de plantación de arbolado en el monte «Sierra de Deva», del concejo de Cijón, y pasarla a la Ordenación de pagos para unirlos como justificante al libramiento expresado.

Se acordó expedir a favor del Oficial de esta Diputación D. José F. Buelta, un libramiento a justificar por 4.000 pesetas, para atender al pago de jornales a los obreros de la Vaquería provincial, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XIV, artículo 5.º del presupuesto vigente.

En vista de la comunicación del Director del Hospital provincial, se acordó conceder nueve días de licencia al enfermero Victor Caso Secades, para asistir a la escuela

de verano de Naranco, siempre que deje cubierto el servicio.

Dada cuenta de un oficio del Presidente del Tribunal Industrial especial de Oviedo, rogando se digne disponer que en el Hospital provincial se obtenga la radiografía que se interesa para el juicio que se sigue en aquel Tribunal a instancia de Luciano Artime, de Avilés, contra la razón social «Castro y Compañía», por carecer aquel de los recursos necesarios, se acordó manifestarle que dada la índole del servicio que interesa puramente de régimen interior del Establecimiento benéfico en su sección de Radiografía, solo para los hospitalizados en el mismo, lamentase no ser posible prestarle, sin faltar a las prescripciones reglamentarias, como en otro caso sumo gusto habría de ordenar esta Corporación su cumplimiento.

La Comisión quedó enterada de una carta de Fernández Castro y Compañía, S. en C., de la Habana, manifestando que la Hershey Corporation, arrendataria de la finca «El Coronel», sita en Baimoa (Habana), cuya mitad pro-indiviso es propiedad del Hospital provincial de Oviedo, interesa construir un ferrocarril de servicio público que pasará por la misma, indicando la extensión de terreno a ocupar con tal motivo y el precio ofrecido por el mismo, así como la oportunidad de inscribir la mencionada finca en el Registro de la Propiedad y proceder a la división de la misma; y, sin perjuicio de recabar los informes convenientes sobre la procedencia de lo que se interesa y a fin de resolver con el mayor acierto, se acordó solicitar de los peticionarios un plano de la finca, especificándose en el mismo el lugar del trazado del proyecto de referencia.

Vista una comunicación del Comité de organización del Congreso Internacional de lucha científica y social contra el cáncer, anunciando la celebración en Madrid el próximo mes de Octubre del primer Congreso Internacional; invitando para el mismo a esta Diputación y rogándole tenga a bien nombrar un representante oficial, tanto para la Sección científica como para la social, se acordó dar traslado de la expresada comunicación al Director Facultativo del Hospital, para que la someta al parecer del Cuerpo Médico del mismo, y en su vista resolver en su día lo que se estime procedente.

Dada cuenta de una instancia de D.ª María Luisa García González, vecina de esta ciudad, exponiendo que el día 14 de Mayo último, falleció su esposo D. Constantino Fernández Corugedo, Interventor de Fondos de esta Diputación, y solicitando que con arreglo a las disposiciones vigentes y años de servicios prestados a distintas Corporaciones, se le conceda la pensión que le corresponda, retrotrayéndola a la fecha del fallecimiento, se acordó remitir el expediente del D. Constantino F. Corugedo, acompañado de las certificaciones aportadas por la solicitante, a la Dirección general de Administración, a fin de que practique el oportuno prorrateo, entre las Corpora-

ciones en que prestó sus servicios, de la pensión que habrá de percibir su viuda D.ª María Luisa García González.

Con el fin de gestionar cerca del Gobierno de la República, junto con los representantes de los Ayuntamientos de la provincia que forman el Comité designado en la Asamblea últimamente celebrada en esta Diputación con motivo de la desgravación de los vinos, que ésta no se lleve a efecto y en su consecuencia se mantengan los arbitrios actualmente establecidos por la Diputación y los Ayuntamientos, se acordó designar para que representen a esta Corporación al Vicepresidente y Secretario de la misma, D. Valentin Alvarez y D. Pedro Mantilla, y que se abonen los gastos de viaje que se les ocasionen en su traslado a Madrid, y en concepto de dietas 50 pesetas a cada uno por cada día de estancia en dicha capital, todo ello con cargo a la consignación figurada para los de representación de la Diputación en el vigente presupuesto.

Y se levantó la sesión siendo las trece y cinco.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Sección municipal

Alcaldía de Cangas de Onís

Este Ayuntamiento, en sesiones de 25 de Febrero y 24 de Septiembre de este año, ambas extraordinarias, acordó la contratación de un empréstito con el Instituto Nacional de Previsión, por la cantidad de cuarenta y un mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas setenta y un céntimos, con objeto de aportar el 15 por 100 del presupuesto total de construcción por el Estado de un grupo escolar en esta ciudad.

Interés de tal préstamo: el 5 por 100 de interés anual.

Amortización: en el término de doce años, mediante el pago de una cantidad uniforme cada año, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por dicho Instituto.

Garantía: Las exacciones municipales siguientes, a elección del Instituto Nacional, cualquiera de ellas, y aun todas si tal entidad así lo exigiera:

a) El 32 por 100 del recargo sobre la cuota del Tesoro de la contribución de subsidio industrial y de comercio.

b) La participación que al municipio corresponde en el impuesto de Patente Nacional de automóviles.

c) El arbitrio municipal sobre carnes vacunas.

d) Como garantía subsidiaria, los demás recursos del presupuesto ordinario en la parte o proporción que el Instituto o su Caja colaboradora aprecien como necesaria.

Lo que se anuncia a efectos de reclamaciones que podrán formularse en el término de diez días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cangas de Onís, 27 de Septiembre de 1933.—El Alcalde P. D., Manuel Torres.

R al núm. 3.739

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

BASES DE TRABAJO para el personal de las fábricas de cerillas y cajitas envases de la Compañía Arrendataria de Fósforos, aprobadas por el Jurado Mixto Nacional de Federación de Cerillas

FABRICA DE ALCOY

(Continuará)

	JORNAL — Pesetas	DESTAJOS	
		UNIDAD	PRECIOS — Pesetas
SECCIÓN DE CERILLERÍA			
2.—Fabricación de la velilla:			
Encargado.	7,75		
Destajo tambor número 1.	»	Tambor 1.	1,0140
Destajo tambor número 3.	»	Idem 3.	1,1957
SECCIÓN DE CORTE DE VELILLA			
4.—Máquinas de plantar:			
Destajo tambor número 1.	»	Tambor 1.	5,5891
Destajo tambor número 3.	»	Idem 3.	5,9895
6.—Acarreos y servicios diversos:			
Ayudantes.—Destajos.	»	Idem .	4,2416
SECCIÓN DE PASTA FOSFÓRICA Y ENCABEZADO			
7.—Preparación de la pasta fosfórica:			
Encargado.	9,75		
Ayudante.	8,90		
8.—Pasado por el fuego e igualado y acarreo:			
Destajo tambor número 1.	»	100 cuadros.	3,8038
Destajo tambor número 3.	»	Idem .	5,445
9.—Encabezado de la cerilla,			
Destajo número 1.	»	Idem .	1,0164
Destajo número 3.	»	Idem .	1,432
SECCIÓN DE LLENADO			
12.—Llenado de cajitas:			
Encargado.	7,75		
Ayudante.	6,25		
Destajo cerilla número 1.	»	Gruesas.	0,2794
Destajo cerilla número 3.	»	Idem .	0,5082
13.—Servicios diversos:			
Destajo.	»	1.000 gruesas.	8,9188
SECCIÓN DE PRECINTADO			
14.—Precintado de cajitas:			
Encargado.	7,75		
Destajistas números 1 y 3.	»	Gruesas .	0,7980
15.—Acarreos y servicios diversos:			
Destajistas números 1 y 3.	»	1.000 gruesas	3,124
SECCIÓN DE EMPAQUETADO Y CIERRE			
16.—Empaquetado de las cajitas:			
Destajistas números 1 y 3.	»	Gruesa .	0,0418
SECCIÓN DE ENVASADO			
17.—Envasado de los paquetes:			
Oficiales,	8,70		
SECCIÓN DE PREPARACIÓN DEL CARTÓN PARA CAJITAS			
24.—Manipulación del cartón para exteriores:			
Encargado.	7,75		
Subencargado.	6,25		
Ayudantes.	5,08		
Confección de canutos, ahuecado, cortado en tiras y rayado de las tiras.—Destajistas	»	Resmas	17,1386
Destajistas de corte de cajitas.	»	Idem .	3,2241
25.—Manipulación de cortón para interiores:			
Destajistas de confección de canutos.	»	Idem .	1,794
Destajistas de cortar y rayar tiras aros.	»	Idem	1,694
Destajistas de cortar y rayar fondos.	»	100 kilos.	6,5307
Destajistas de cortar y rayar lengüetas.	»	Idem .	3,2912
Destajistas de corte de tubos aros.	»	Resmas.	3,8324
26.—Colocación de la lija en las cajitas:			
Destajistas de arenado y encolado.	»	Idem .	3,4485
Ayudantes destajistas.	»	Idem .	1,7864
SECCIÓN DE ARMADO DE CAJONCITOS			
27.—Armado de cajoncitos:			
Destajistas.	»	Gruesas.	0,1342
SECCIÓN DE JORNALEROS Y VARIOS			
30.—Almacenes:			
Encargado.	12,50		
Subencargado.	9,45		
31.—Servicios diversos:			
Oficiales.	5,75		
Ayudantes.	4,00		
SECCIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES			
33.—Calderas y máquinas motrices:			
Encargado .	12,00		
34.—Taller de carpintería:			
Encargado .	9,10		
Oficial.	8,75		
SECCIÓN DE VIGILANCIA Y PORTERÍA			
38.—Portería:			
Portero.	5,75		
39.—Vigilantes de noche:			
Serenos.	8,25		

Tercera Jefatura de Estudios y construcciones de ferrocarriles (Cantábrico)

Ferrocarriles.—Servidumbres

Tramitados por la 3.^a Jefatura de Estudios y Construcciones de ferrocarriles (Cantábrico), de mi cargo, el expediente de servidumbres de los caminos cortados por el ferrocarril de Ferrol a Gijón, sección de Gijón a Los Cabos, trozo 3.^o, en el término municipal de Soto del Barco, de esta provincia, por el presente y de conformidad con lo dispuesto por Real decreto de 14 de Junio de 1854, se hace público que dentro del plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio, se podrán manifestar tanto por los Ayuntamientos como por los particulares interesados cuanto se les ofrezca sobre las soluciones propuestas por el Ingeniero del mismo, remitiendo por conducto de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a esta Jefatura, sita en Madrid, plaza de la Independencia, núm. 2, principal, derecha, los expedientes con cuantas observaciones se les hayan formulado durante el citado periodo informativo.

Madrid, 5 de Septiembre de 1933
—El Ingeniero Jefe, Pedro Diz

R. al núm. 3.671

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Don Benito Suárez Casaprin, Ingeniero Jefe de este Distrito minero. Hago saber:

Que D. Florentino Villa Fernandez, vecino de Mieres, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas, de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de "El Viso", sita en el paraje llamado El Viso, parroquia de Cuero, concejo de Candamo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el hectómetro 10 del kilómetro 4 de la carretera de Cuero al puente de Peñaflo, y desde dicho punto a la primera estaca se medirán 100 metros en dirección Este; de 1.^a a 2.^a Norte, 1.000 metros; de 2.^a a 3.^a Oeste, 200 metros; de 3.^a a 4.^a Sur, 1.000 metros, y desde la 4.^a al punto de partida se medirán 100 metros, en dirección Este, para cerrar el perímetro de las veinte hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 23.740.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 23 de Septiembre de 1933.
—Benito Suárez Casaprin.

Sección judicial

TRIBUNAL INDUSTRIAL ESPECIAL DE OVIEDO

D. Luis Riera Solís, Licenciado en Derecho, Secretario del Tribunal Industrial Especial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo ensabazamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veintidos de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. Vicente Manzanares Sampelayo, Juez-Presidente del Tribunal Industrial Especial de la provincia, ha visto los presentes autos de juicio verbal especial seguidos a instancia de Antonio Martínez Alvarez, mayor de edad, casado, chauffer y vecino de Gijón, representado por el Procurador D. Ramón Díaz Izquierdo, contra D. José Antonio García Sol, mayor de edad, propietario y vecino de Gijón, declarado en rebeldía, sobre pago de salarios.

Fallo:

Condenando a D. José Antonio García Sol, al pago de nueve mil seiscientos pesetas, en concepto de salarios al obrero Antonio Martínez Alvarez.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en casación por infracción de Ley ante la Sala de Cuestiones Sociales del Tribunal Supremo y plazo de diez días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Manzanares.—Rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. José Antonio García Sol, con la advertencia de recurrir en la forma y modo determinados, firmo el presente en Oviedo, a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—P. S., Joaquín Alva.

Juzgado de Ribadadeva

Don Jesús Torre Lombrana, Juez municipal suplente de Ribadadeva.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por orden del señor Juez de primera instancia de este partido, se anuncia dicha vacante a concurso de traslado en la forma prevenida en el artículo 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Orden de 9 de Diciembre del mismo año, y al primero de los turnos que establece la de 14 de Julio de 1930, a fin de que los que se consideren con derecho al cargo lo puedan solicitar dentro de treinta días, a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, debiendo los interesados presentar sus instancias y documentos debidamente reintegrados y legalizados los que necesiten de este requisito, ante el señor Juez de primera instancia de Llanes.

Se hace constar que este Municipi-

pio tiene 3.140 habitantes de hecho y 3.400 de derecho, y que el agraciado sólo percibirá los derechos del arancel cuando actúe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Colombres, a veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez municipal suplente, Jesús Torre.—El Secretario interino, José Escalante.

Juzgado de Reinos

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha por el Sr. Juez municipal, se cita por el presente edicto a los individuos de ignorado paradero Manuel Valdés Echavarría, de 18 años, soltero, ambulante hojalatero, y a José María Ordóñez Riesgo, de 17 años, soltero, vecino que fué de Mieres (Asturias), para que comparezcan el día 20 del próximo mes de Octubre, a las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, para la celebración del juicio de faltas que contra los mismos se sigue por hurto de gallinas, previniéndoles que, de no comparecer les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Reinosa, 26 de Septiembre de 1933. El Secretario accidental, David Ibáñez.

R. al núm. 3771

fué de la misma, y en su representación contra sus herederos, sobre reclamación de pesetas,

Fallo:

Que debo de condenar y condeno a la herencia yacente del finado don Angel Garcia Escandón, y en su representación a los que fueren sus herederos, a que una vez firme esta sentencia, paguen al demandante don Manuel Martínez Gonzalez, la suma reclamada de setecientos dos pesetas. Se ratifica el embargo preventivo practicado por este Juzgado el ocho de Junio pasado, de que se hace mérito en el primer resultando, y se imponen a la herencia yacente de mandada las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notifique en la forma prescrita en el artículo 769 en relación con los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Barredo.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública el siguiente día de su fecha, de que certifico.—Somoano.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de su notificación a los demandados rebeldes, ex-

presente edicto por ignorarse su actual paradero.

Madrid, 20 de Septiembre de 1933.—José Núñez de Castro.

R. al núm. 3765

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ORDOÑEZ, Ramón, y Lorenzo, Teresa, domiciliados últimamente en Gijón, La Madrileña; comparecerán el día 16 de Octubre próximo, a las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo, como testigos para el juicio oral en causa por lesiones, instruida por este Juzgado de instrucción de Oriente de Gijón, contra el procesado Antonio Argüelles Suarez.

3.767

SUAREZ HUERTA, José, de 32 años, casado, industrial, natural de Baldornon (Gijón), hijo de Eduardo, domiciliado últimamente en Gijón, hasta Agosto último; comparecerá dentro del término de tercero día ante este Juzgado de Instrucción de Oriente de Gijón, para ser oído en causa por alzamiento de bienes, instruida por el mencionado Juzgado.

3.760

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Maximiliano, hijo de Perfecto y de Dolores, natural de la parroquia de Priandi, Ayuntamiento de Nava, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Creteil (Francia), rue des Blenets, número 4; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería Ligera, número 16, D. Fernando González Valerio y Allones, en La Coruña, para notificarle la resolución recaída en expediente que, por faltar a concentración, se instruye.

3.770

Escuela Tip. de la Residencia provincial

EXHALADOR WOLFF

Registrado y bajo la protección del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria como de clase 33 del nomenclátor técnico Oficial Español.

Productor de exhalaciones balsámicas y odoríficas de grata y confortadora sensación de bienestar.—CALIENTA.—REGENERA AMBIENTES.—CURA DISNEA.—PERFUMA.—HIGIENIZA.—DESCONGESTIONA BRONQUIOS. Posee raras virtudes para varios usos de UTILIDAD PUBLICA.—DE FACIL USO Y MANEJO.

Estuche 100 EXHALADORES WOLFF: 25,50 pesetas franco portes. Pagos: CONTRA REEMBOLSO, GIRO POSTAL O CHEQUE—BANCO

E. MARTZ.—Apart. Co. Central 935 MADRID (España) M. Heros 83.

Juzgado de Parres

Don vicente Somoano Uncal, Secretario del Juzgado municipal de Parres.

Certifico: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

Sentencia:

En la villa de Arriondas, a cinco de Julio de mil novecientos treinta y tres, el señor don Ramón Barredo García, Juez municipal de la misma y su término, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, como demandante, don Manuel Martínez Gonzalez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, y como demandado la herencia yacente del finado don Angel Garcia Escandón, mayor de edad, soltero, labrador y vecino que

pido la presente visada por el señor Juez, en Arriondas, a once de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Vicente Somoano.—Visto bueno, Ramón Barredo.

Juzgado de Instrucción de Marina de Madrid

EDICTO

D. José Núñez de Casiro y Ruíz, Comandante de infantería de Marina, Juez instructor permanente de la jurisdicción de Marina.

Hago saber: Que en el expediente de cancelación de antecedentes penales instruido a instancia de Máximo Luis Gonzalez Martinez, vecino de Oviedo, y relativos a las notas derivadas de la causa número 30 de 1927 de El Ferrol, ha recaído resolución concediéndole la cancelación solicitada, que se le notifica por el